



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 241 -2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 067-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 12 de agosto de 2019, el proveído N° 146-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 15 de agosto de 2019 y el Informe N° 138-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 25 de setiembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 19 de diciembre de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE (en adelante la administrada)** con RUC N° 20485991680, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 27.12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR "Directiva para la compensación de pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2018-OSINFOR, de fecha 07 de marzo de 2018 y notificada con fecha 10 de abril de 2018, se aprobó la solicitud de compensación y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, la misma que sancionó a la administrada, imponiéndole una multa ascendente a 27.12 UIT; así como aprobó el Plan de Restauración. Del mismo modo se determinó como deuda compensable la suma de 24.1188 UIT, equivalente a S/ 97 681.14 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 14/100 Soles), calculado con la UIT 2017;



Que, mediante Informe Técnico N° 067-2019-OSINFOR/08.1.1, de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que: (i) La Comunidad Nativa Pavote presentó fuera de plazo su Informe de Ejecución Anual correspondiente al primer año; (ii) De la evaluación del informe se verifica que, la administrada ha incumplido las actividades descritas en el plan de restauración aprobado, y, (iii) Existe incumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración, en consecuencia, la administrada ha incurrido en la causal de pérdida del beneficio, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5.7 y el literal a) del numeral 3.1 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe del vistos, manifiesta que de la revisión en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se verifica que la administrada, ha realizado pagos por un monto total de S/ 5 198.60 (Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho 60/100 Soles), correspondiente a la cuota inicial de la solicitud de compensación, el mismo que deberá ser considerado como pago a cuenta, conjuntamente con los pagos anteriores a la aprobación de la compensación que asciende S/ 2 840.00 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Soles).

Que, al haberse configurado los hechos establecidos en el numeral los 2.5.7 y el literal a) del numeral 3.1 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación de pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", corresponde declarar la pérdida de compensación de pago de la multa, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 041-2018-OSINFOR, de fecha 07 de marzo de 2018;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL, materia de compensación, de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 041-2018-OSINFOR, de fecha 07 de marzo de 2018, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**.





ARTÍCULO 2°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN, de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 805-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 041-2018-OSINFOR, de fecha 07 de marzo de 2018, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA PAVOTE**.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **25.135 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 138-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, al Gobierno Regional de Ucayali – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali-Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

